

COPIA
NOTARIA SEPTIMA LOJA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA. - 55
3 OTORGADO POR: KROSBY EFRÉN RUIZ LUDEÑA.-
4 CUANTÍA: \$ 400,00.- I.n.
5 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del
6 Ecuador, el día de hoy viernes catorce de septiembre del dos mil doce, ante mí,
7 Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja,
8 NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior,
9 comparecen los señores KROSBY EFRÉN RUIZ LUDEÑA, por sus propios
10 derechos, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nº 1104531932,
11 ingeniero civil FRANKLIN MEDARDO RUIZ VEGA, por sus propios derechos, de
12 estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nº 1102612460, y MERCY
13 ELIZABETH LUDEÑA GONZAGA, por sus propios derechos, de estado civil
14 casada, con cédula de ciudadanía Nº 1102257548, domiciliados en esta ciudad de
15 Loja, de nacionalidad Ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, e
16 identificado plenamente por mí me solicita que eleve a la calidad de escritura
17 pública el contenido de la minuta que me presenta, la misma que copiada
18 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
19 públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida
20 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Intervienen en el
21 otorgamiento de esta escritura los señores KROSBY EFRÉN RUIZ LUDEÑA, de
22 estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nº 1104531932, ingeniero civil
23 FRANKLIN MEDARDO RUIZ VEGA, de estado civil casado, con cédula de
24 ciudadanía Nº 1102612460, y MERCY ELIZABETH LUDEÑA GONZAGA, de
25 estado civil casada, con cédula de ciudadanía Nº 1102257548.- Todos los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad



1 Loja, cantón y provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse,
2 sin prohibición de ninguna naturaleza para constituir esta compañía y comparecen
3 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- Constitución.**- Por medio
4 de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
5 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
6 **CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA.**, que se regirá por la leyes del
7 Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
8 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA**
9 **ROMAKROS CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
10 **OBJETO Y DURACIÓN.**- **Artículo 1.- Nombre:** El nombre de la Compañía que
11 se constituye es **CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA.** Esta sociedad se
12 constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad
13 ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en
14 cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".-
15 **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,
16 cantón y provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta
17 general de socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
18 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
19 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto social:** El objeto de
20 la compañía consiste en: a) La planificación, construcción, decoración de
21 urbanización, edificios, puentes, canales de riego, viviendas, caminos, carreteras,
22 urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, fiscalización de obras civiles;
23 b) Servicios de consultoría en: gestión general, gestión de la comercialización,
24 servicios de consultoría científica y técnica N.C.P, servicios de consultoría
25 prestados las empresas; c) Servicios de instalación de cables y otros dispositivos
26 eléctricos, servicios de estructuración de techos, montaje e instalación de
27 construcciones prefabricadas, servicios generales de instalaciones al libre para
28 deportes y esparcimiento, cables y obras conexas urbanas, construcciones para la

1 minería; d) Realización de obras de impacto ambiental forestación, reforestación,
2 manejo y conservación de bosques, riego, instalaciones industriales, eléctricas
3 sanitarias, hidráulicas, telefónicas; e) Instalación de riego por goteo, aspersión,
4 micro aspersión, así como asesoramiento técnico en riego por gravedad, y
5 Realización de obras de ingeniería, sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica,
6 adoquinamiento; g) compra, venta, importación, distribución y comercialización de
7 materiales de construcción; h) corretaje de bienes raíces; i) compra, venta,
8 arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y
9 rurales, la construcción y venta de viviendas y la actividad inmobiliaria en general;
10 j) planificación, diseño y construcción de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos
11 habitacionales, condominios, edificios para vivienda, comercio, administración,
12 oficinas y en general toda clase de obras civiles; k) importación, exportación de
13 toda clase de materiales de construcción, así como actividades de agenciamiento
14 y representación relacionadas con el objeto social.- Para la consecución del
15 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
16 jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por
17 la ley.- **Artículo 4.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de
18 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
19 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios,
20 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el
21 plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.-
22 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**
23 **Artículo 5.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400)
25 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.
26 Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
27 General de la Compañía.- **Artículo 6.- Aumento de capital:** La compañía puede
28 aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios, con el



1 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión,
2 y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
3 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta
4 general de socios.- **Artículo 7.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
5 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario,
6 en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
7 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
8 realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente o por los demás
9 medios previstos en la ley.- **Artículo 8.-** La reducción del capital se regirá por lo
10 previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones
11 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
12 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
13 **9.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
14 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
15 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de
16 la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor certificado,
17 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
18 constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
19 registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
20 la firma y rúbrica del presidente, del gerente general de la compañía. Los
21 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y
22 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo 10.-** Al
23 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
24 escrito al gerente general a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
25 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
26 duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
27 compañía.- **Artículo 11.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
28 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital

COPIA
NOTARIA SEPTIMA LOJA

Directora Nacional de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Loja

1 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
2 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir esas
3 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta
4 general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
5 original y se extenderá uno nuevo.- **Artículo 12.-** Las participaciones de los socios
6 en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley.- **Artículo 13.-**
7 La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual
8 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento

9 de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
10 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** **Artículo 14.-** Son

11 **obligaciones de los socios:** a) las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir
12 los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se
13 establecieren legalmente.- **Artículo 15.-** **Los socios de la compañía tienen los**

14 **siguientes derechos y atribuciones:** a) intervenir con voz y voto en las sesiones
15 de la junta general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o
16 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder
17 para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
18 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser
19 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las
20 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
21 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás derechos
22 previstos en la Ley y este Estatuto.- **Artículo 16.-** **Responsabilidad:** La

23 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se
24 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía; salvo
25 las excepciones prescritas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **Artículo 17.-** **Gobierno y**

27 **administración:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
28 socios, y su administración al presidente, al gerente general y gerente técnico.



1 cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
2 de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **SOCIOS.- Artículo 18.- De la junta general de socios:** La junta general de
4 socios es el organismo supremo de la compañía y está integrada por los socios
5 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.-
6 **Artículo 19.- De las sesiones de la junta general de socios:** Las sesiones de la
7 junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía para su validez.- **Artículo 20.- De las juntas**
9 **ordinarias y extraordinarias:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos un
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía; y, las juntas extraordinarias, en cualquier tiempo en
12 que fueren convocadas. En las sesiones de junta general extraordinarias se
13 tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso
14 contrario las resoluciones son nulas. La junta general estará formada por los
15 socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo 21.- Convocatoria:** La
16 convocatoria a junta general de socios la hará el presidente de la compañía, por
17 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación,
18 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión y expresando los
19 puntos a tratarse e indicará el lugar, local, fecha, hora a realizarse. En tales ocho
20 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
21 **22.- Quórum de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa; la junta
22 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
23 del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
24 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
25 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
26 socios presentes.- **Artículo 23.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en
27 contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con decisión de la mayoría del
28 capital social concurrente a la reunión y obligarán a todos los socios hayan o no

1 concurrido a la sesión.- **Artículo 24.- De las actas:** Las actas de las sesiones de
2 junta general de socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente formadas,
3 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las
4 que llevarán las firmas del presidente y secretario. De cada sesión de junta, se
5 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
6 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
7 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se
8 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre
9 juntas generales de socios y accionistas.- **Artículo 25.- De la presidencia:**
10 Presidirá la junta general de socios el presidente de la compañía. Actuará como
11 secretario el gerente general. A falta del presidente de la compañía actuará quien
12 lo subrogue; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que
13 designe la junta.- **Artículo 26.- Atribuciones y deberes de la junta general:** La
14 junta general de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
15 la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
16 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la
17 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
18 su competencia el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
19 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y lo siguiente: a) nombrar al
20 presidente, al gerente general y al gerente técnico; b) conocer y resolver todos los
21 informes que presenten el gerente general, gerente técnico y demás órganos de
22 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
23 formación de reservas, inventarios, administración; c) resolver sobre el aumento o
24 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, prórroga del
25 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
26 reformas al contrato constitutivo y al estatuto, de conformidad con la Ley de
27 Compañías; d) fijar las remuneraciones que percibirá, el presidente, el gerente
28 general y el gerente técnico; e) remover de sus cargos por causas justificadas.



1 gerente general y gerente técnico; f) acordar la exclusión de un socio de acuerdo
2 con las causas establecidas por la ley; g) acordar la venta o gravamen de los
3 bienes inmuebles de la compañía; h) resolver acerca de la disolución y liquidación
4 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
5 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) fijar la cuantía de los actos
6 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el presidente y el gerente
7 general requieran de esta autorización de la junta general de socios, sin perjuicio
8 de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; j) autorizar al gerente
9 general el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; y, k)
10 interpretar obligatoriamente el presente estatuto; l) resolver cualquier asunto que
11 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
12 compañía y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
13 m) aprobar el presupuesto de la compañía; n) los demás que contemple la ley y
14 estos estatutos.- **Artículo 27.- Junta universal:** La compañía podrá celebrar
15 sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal. La junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
18 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así
20 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS.- DEL**
21 **PRESIDENTE**.- **Artículo 28.- Del presidente de la compañía:** El presidente de
22 la compañía será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos
23 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.
24 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
25 reemplazado.- **Artículo 29.- Atribuciones y deberes del presidente:**
26 Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de junta general
27 de socios a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b)
28 Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que

Copia
NOTARIA SEPTIMA LOJA

Registro de Actos Públicos

- 1 corresponda a cada socio; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de ello a la junta general de socios; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general y gerente técnico, y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, aunque no se le encargue por escrito, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y la junta general de socios.
- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 30.- Del gerente general de la compañía:** El gerente general será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de socio. El gerente general ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general será el representante legal de la compañía.
- Artículo 31.- Atribuciones y deberes del gerente general:** Corresponde al gerente general:
- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual;
 - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;
 - Actuar de secretario de las reuniones de junta general de socios a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
 - Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
 - Subrogar al presidente, con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencia temporal;
 - Convocar a juntas generales de socios, ordinarias y extraordinarias por disposición del presidente de la compañía;
 - Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo;
 - Firmar la correspondencia de la compañía;
 - Conducir la gestión de los negocios.



1 sociales y la marcha administrativa de la compañía; j) Dirigir la gestión económico-
2 financiera de la compañía; k) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
3 cumplir las actividades de la compañía; l) Realizar pagos por concepto de gastos
4 administrativos de la compañía; m) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
5 sin necesidad de firmas conjuntas con el presidente hasta la cuantía que señale la
6 junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
7 Compañías; n) Manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según
8 sus atribuciones; ñ) Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o
9 actos; o) Presentar a la junta general de socios el balance general anual, el estado
10 de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la
11 propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reserva, así como un informe
12 anual de su gestión; p) Contratar conjuntamente con el presidente de la compañía
13 al personal técnico, administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía para
14 el desarrollo de sus actividades; q) Organizar y llevar la contabilidad de la
15 compañía que será manejada bajo supervisión del presidente de la compañía; r)
16 Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
17 s) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la junta general de
18 socios; y, t) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
19 previstas para los administradores en la Ley de Compañías, el presente estatuto y
20 reglamento de la compañía, así como aquellas que le asigne la junta general de
21 socios.- **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE TÉCNICO, ATRIBUCIONES.-**
22 **Artículo 32.- Del gerente técnico:** El gerente técnico de la compañía será
23 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
24 ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o no.- **Artículo 33.- Atribuciones y**
25 **deberes del gerente técnico:** corresponde al gerente técnico: a) Administrar las
26 obras civiles que ejecute la compañía, incluyendo el control de mano de obra,
27 materiales, equipos y maquinarias; b) Ejecutar el planillaje de las obras en
28 ejecución; y, c) Lo demás que determine el estatuto, reglamento, junta general de

1 socios y el gerente general.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
2 **CONTROL.- Artículo 34.- Auditoría:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
3 internos de fiscalización, la junta general de socios podrá contratar en cualquier
4 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
5 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo**
6 **35.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo
7 que dispone la ley, reglamentos y resoluciones.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 36.- Disolución y**
9 **liquidación:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
11 establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre
12 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-
13 **Artículo 37.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de
14 uno o más de sus socios.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
15 **Artículo 38.- Acceso a los libros y cuentas:** La inspección y conocimiento de los
16 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
17 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
18 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
19 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
20 para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo 39.- Normas Supletorias:** En
21 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo
23 que resuelva la junta general de socios.- **CUARTA.- Suscripción y pago de**
24 **participaciones:** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y
25 pagado en la siguiente forma, como se desprende del cuadro de integración que a
26 continuación se detalla:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Krosby Efrén Ruiz Ludeña	US\$ 300.00	US\$ 150.00	US\$ 150.00	300
Ing. Franklin Medardo Ruiz Vega	US\$ 50.00	US\$ 25.00	US\$ 25.00	50
Mercy Elizabeth Ludeña Gonzaga	US\$ 50.00	US\$ 25.00	US\$ 25.00	50
TOTALES:	US\$ 400.00	US\$ 200.00	US\$ 200.00	400

1
2 **QUINTA.- Declaraciones:** a) Los firmantes de la presente escritura pública son
3 los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
4 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
5 capital de la compañía en participaciones u obligaciones.- b) Los socios
6 fundadores de la compañía facultan y autorizan al señor Krosby Efrén Ludeña,
7 para que realice los trámites y gestiones necesarias y obtenga la aprobación de
8 esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la
9 compañía.- c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
10 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta
11 "Integración de Capital", abierta en el Banco del Austro, para que se agregue
12 como parte integrante de esta escritura; y, d) El saldo del capital suscrito y no
13 pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada socio en la suma
14 que le corresponde, en el plazo de doce meses, contados desde la Inscripción de
15 la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Loja.- Usted, señor
16 notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena
17 validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Atentamente.- firma)
18 ilegible.- Dr. Giovanni Torres Cueva.- Abogado.- Ins. Cal 2062.- Hasta aquí la
19 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la
20 acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario

COPIA
NOTARIA SEPTIMA LOJA

1 lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
2 suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- Firma) KROSBY
3 EFRÉN RUIZ LUDEÑA.- FRANKLIN MEDARDO RUIZ VEGA.- MERCY
4 ELIZABETH LUDEÑA GONZAGA.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros.-
5 El Notario Encargado.- Por Disposición Superior.-

6 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
7 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
8 CELEBRACIÓN.-

9



RAZÓN.- Siento por tal haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO Literal a) de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.352, Dispone APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA LTDA.- De fecha Loja, 21 de SEPTIEMBRE 2012.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 26 de Septiembre del 2012.-



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.352, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima del cantón Loja, con fecha 14 de septiembre del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1065, y anotado en el repertorio con el No. 2725, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 21 de septiembre del 2012.

Loja, 26 de septiembre del 2012.



Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Dirección Nacional de los Registros Públicos
Registro Mercantil de Cantón Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453322

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1104531932 RUIZ LUDERA KROSBY EFREN

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA

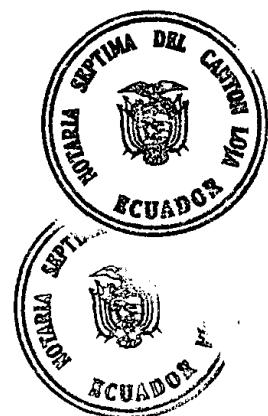
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7453322

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012 11:03:43

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro de la Cuentan del Cantón Loja

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 200,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Krosby Efrén Ruiz Ludeña	\$150,00
Franklin Medardo Ruiz Vega	\$ 25,00
Mercy Elizabeth Ludeña Gonzaga	\$ 25,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 11 de Septiembre de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Záñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.198

Denominación: CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:	
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:	
Notario: Séptimo				Fecha: 14/Septiembre/2012			
Fecha de Constitución: 14/Septiembre/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: EDGAR TORRES			
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa		

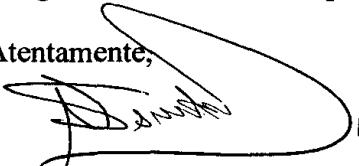
Loja, 20/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 14/Septiembre/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS
 INTENDENCIA DE LOJA,
 UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.176

VSB/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1749

Loja, 21 SET. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL EN LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ROMAKROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA